

**Noviembre 24 de 2005**

**Por medio del cual se expide reforma el reglamento interno para el  
Departamento de Bienestar Institucional**

***EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR SAN JOSÉ***

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y**

**La Fundación de Educación Superior San José**, Institución de Educación Superior Redefinida Institucionalmente y con adopción de los Ciclos Propedéuticos en los términos señalados en el artículo 14 y 15 de la Ley 749 de 2002 , del Decreto 2216 de 2003 artículos 1,2 y 5 Ley 962 de 2005 artículo 63 Y:

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 117, expresa la obligatoriedad que tienen las Instituciones de Educación Superior de adelantar Programas de Bienestar Institucional;
2. Que el artículo 2° del acuerdo 003 de marzo de 1995, por el cual se establecen las políticas del Bienestar institucional, delega en las Instituciones de Educación Superior la definición de las estrategias para fomentar la participación en las actividades de Bienestar institucional;
3. Que el artículo 3° del acuerdo 003 de 1995 coloca en las Instituciones de Educación Superior la responsabilidad de definir la organización encargada de planear y ejecutar los Programas y actividades de Bienestar Institucional;
4. Que el Bienestar Institucional debe ser concebido como un aporte al proceso educativo a través de acciones que viabilicen el desarrollo de las dimensiones de la persona;

**ACUERDA**  
**CAPTÍTULO 1**

**Del Bienestar Institucional**

**ARTÍCULO 1° Definición y Carácter:** La Fundación de Educación Superior San José, Institución de Educación Superior Redefinida Institucionalmente y con adopción de los Ciclos Propedéuticos en los términos señalados en el artículo 14 y 15 de la Ley 749 de 2002 , del Decreto 2216 de 2003 artículos 1,2 y 5 Ley 962 de artículo 63, ofrece Programas de Bienestar Institucional entendidos como el conjunto de actividades que orientan el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, académico, laboral y social de toda la comunidad universitaria, es decir, de los estudiantes, de los docentes y del personal administrativo. Estos Programas son consecuentes con la filosofía, misión y visión de la institución.

En primer lugar, la familia es responsable del bienestar de los miembros menores de edad; así mismo el bienestar de la persona es responsabilidad de sí misma; y luego, le corresponde a la sociedad y al estado supervisar y garantizar el bienestar de las personas. El Bienestar Institucional aparece con carácter subsidiario y busca con sus acciones, brindar un servicio complementario a las instancias mencionadas.

**ARTÍCULO 2° Objetivo:** El objetivo de Bienestar Institucional es contribuir con el desarrollo humano de los integrantes de la comunidad académica, partiendo de un concepto integral del ser humano mediante la consideración equilibrada a sus dimensiones, y en atención a sus necesidades biopsicosociales y de su característica de ser- en- proyecto.

**ARTÍCULO 3° Visión:** El Departamento de Bienestar Institucional de La Fundación de Educación Superior San José, promoverá acciones que contribuyen con el desarrollo humano de las personas que conforman la comunidad educativa Institucional, renovando constantemente los estilos operativos y atendiendo a las particularidades del contexto institucional, local, regional y nacional para asegurar la materialización del horizonte institucional.

**ARTÍCULO 4° Políticas:** Deben ser Políticas del Bienestar:

- El respeto a los derechos humanos y el respeto a la Ley y las instituciones democráticamente constituidas.
- La defensa de las libertades individuales y la promoción de actitudes pacíficas y de relaciones humanas amistosas que favorezcan el desarrollo humano de las personas integrantes de la comunidad Institucional.

- La tolerancia a la diversidad cultural, religiosa e ideológica.
- La igualdad de condiciones para atender a la comunidad Institucional.

#### **ARTÍCULO 5°: Principios de Bienestar:**

- Bienestar se dirige a toda la comunidad Institucional, es decir, sus acciones deben cubrir a estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y de servicios.
- El Bienestar abarca tanto la salud y los aspectos de desarrollo cultural, artístico, deportivo y social, como éxito académico y el desarrollo personal y Profesional.
- El Bienestar general es responsabilidad de toda la comunidad Institucional, pero la gestión y coordinación la realiza el equipo de trabajo del Departamento de Bienestar Institucional.
- Todo Programa, proyecto y de trabajo debe partir del reconocimiento de una problemática dada y del ideal que se quiera alcanzar en el ámbito específico del área.

**ARTÍCULO 6° Beneficiarios:** La comunidad Académica, es la beneficiaria directa de los servicios, Programas y actividades que ofrece el Departamento de Bienestar Institucional. La comunidad Académica es entendida como una organización social cuyo objetivo es su propio desarrollo en los campos del conocimiento, la afectividad, los valores sociales y la espiritualidad.

Forman parte de la comunidad Institucional, los estudiantes debidamente matriculados; los Docentes vinculados a la Institución ya sea por tiempo completo, por medio tiempo o catedráticos; los egresados que se encuentren inscritos en el ente que los asocia; y el personal administrativo que labore permanentemente con la Institución. El documento con que se acredita la vinculación a la Fundación es el carné de estudiante, de docente o de personal administrativo. y de la Asociación de Egresados.

## **CAPÍTULO 2**

### **De las dimensiones y el campo de acción**

**ARTÍCULO 7° :** Las actividades que desarrolla Bienestar Institucional tienden a mantener equilibrio en las dimensiones componentes de la persona. Se han considerado las dimensiones como sigue a continuación:

**Dimensión Biológica:** Se refiere al aspecto físico-orgánico de la persona. El Bienestar Institucional garantizará actividades deportivas y recreativas que

promueven la conciencia sobre el cuidado de esta dimensión en las que se evidencie la relación existente entre lo biológico, lo intelectual y afectivo. Igualmente, brindará atención médica por su propia cuenta o convenio a toda la comunidad académica y generará Programas preventivos y educativos que posibiliten un pleno desarrollo de esta dimensión.

**Dimensión Psicológica:** Este campo está referido esencialmente a la parte afectiva y a la estabilidad emocional de la persona. Bienestar Institucional ofrecerá el servicio de Psicología y además, acciones y servicios que ayuden a generar estabilidad.

Las actividades complementarias a la formación académica (Deportes, cultura, etc), deben contribuir al manejo del estrés y las tensiones propias del trabajo laboral y académico.

**Dimensión institucional:** Ésta, se refiere a las posibilidades cognitivas de la comunidad institucional y es atendida por toda la Institución en los Programas académicos que ofrece. Concretamente, al área de Bienestar Institucional corresponde viabilizar Programas alternativos que refuercen y apoyen las labores académicas para desarrollar esta dimensión.

**Dimensión social:** Se refiere tanto a las relaciones entre los diferentes estamentos de la Institución como al compromiso que tiene la Institución con la sociedad. Para ello realiza actividades de integración y además, promueve la participación en el servicio social, de manera articulada con la función de extensión.

**Dimensión trascendental:** Esta dimensión se refiere a la espiritualidad y a la búsqueda constructiva de planos que dan sentido teleológico al existir. En este campo contribuyen las actividades culturales referidas al arte, la cultura y al apoyo personal social, entendido como el servicio de asesoría psicológica, los talleres de Autoestima y Motivación.

**ARTÍCULO 8° Las Áreas del Bienestar Institucional:** Para atender al desarrollo de las dimensiones del Bienestar Institucional de La Fundación de Educación Superior San José trabajará sobre cuatro áreas. Éstas son:

- a) El Área de Apoyo Académico
- b) El Área de Desarrollo Humano
- c) El Área de apoyo Socioeconómico
- d) El Área de salud.

**PARÁGRAFO:** El área de Desarrollo humano se divide en dos campos de acción:

- 1) Recreación, deportes y ecología
- 2) Arte y Cultura.

### **CAPÍTULO 3**

#### **De La Estructura y Funciones**

**ARTÍCULO 9° Estructura del Departamento** para su gestión, el Departamento de Bienestar Institucional se organizará así:

- DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO
- COORDINACIÓN ÁREA DE LA SALUD
- COORDINACIÓN DE DESARROLLO HUMANO

**PARÁGRAFO:** La coordinación de las áreas del apoyo académico y de apoyo socioeconómico la ejerce directamente el Director del Departamento.

**ARTÍCULO 10°: Funciones del Director de Bienestar Institucional:** son funciones del director de Bienestar Institucional las siguientes:

- 1- Diseñar, organizar, y coordinar la ejecución de las políticas y los planes de Bienestar Institucional
- 2- Coordinar el desarrollo de los planes, las actividades y los servicios que se prestan en cada área del Bienestar Institucional,
- 3- Coordinar la inducción de estudiantes y docentes,
- 4- Coordinar Eventos institucionales e Interinstitucionales de Bienestar Institucional.
- 5- Organización de la jornada electoral de profesores y estudiantes para el Comité Académico.

6- Indagar continuamente sobre las necesidades y expectativas de la comunidad Institucional, para realizar ajustes y responder a la realidad institucional.

**ARTÍCULO 11° Funciones del Coordinador de Salud:** Son Funciones Del coordinador del Área de la salud las siguientes:

- 1- Garantizar la prestación del servicio Médico y Psicológico a toda la comunidad Institucional dentro de las posibilidades horarias en que el servicio funciona.
- 2- Promover acciones de prevención en conjunto con el Director del Departamento de Bienestar.
- 3- Coordinar la organización y desarrollo de acciones de salud ocupacional.

**ARTÍCULO 12° Funciones del Coordinador de Desarrollo Humano:** Son funciones del Coordinador del Área de Desarrollo Humano las siguientes:

- 1- Ejecutar acciones en cada campo de Acción, es decir, en deportes, recreación y ecología, y en cultura y arte.
- 2- Promover las manifestaciones artísticas y culturales en la comunidad académica.
- 3- Promover el desarrollo del deporte y la recreación.

## **CAPITULO 4**

### **De Los Servicios del Bienestar Institucional**

**ARTÍCULO 13° Definición:** Los Servicios se entienden como un conjunto de acciones ya sea asistencial, de apoyo o de desarrollo que buscan satisfacer necesidades y expectativas o generar espacios de crecimiento personal a toda la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 14° Prestación de los servicios:** La prestación de los servicios de Bienestar Institucional se concreta desde las Áreas del Bienestar, definidas en el artículo 6° del presente Reglamento.

Para acceder al servicio, es necesario acreditar la pertenencia a la comunidad Institucional, según lo expreso en el Artículo 3° de este reglamento.

**ARTÍCULO 15° Servicios del Área de la salud:** El Área de la salud tiene como objetivo contribuir con el Bienestar psíquico – físico de la persona a través del SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL, el cual consiste en las consultas

médicas, la toma de muestras de laboratorio clínico y la atención psicológica, en los Programas de prevención y en el cubrimiento en caso de accidente.

**A - Consulta Médica General:** La consulta médica es un servicio asistencial. Para obtener este servicio es necesario presentar el carné vigente y solicitar cita en el departamento de Bienestar Institucional un día antes. La atención sólo será prestada en el horario prescrito. Salvo en caso de urgencia.

**B- Consulta PSICOLÓGICA:** La consulta psicológica es un servicio asistencial. Para obtener este servicio es necesario presentar el carné vigente y solicitar cita en el departamento de Bienestar Institucional un día antes. La atención sólo será prestada en el horario prescrito, Salvo en caso de urgencia.

**C- Programas de Prevención.** Este servicio hace referencia a Programas, jornadas, conferencias y demás actividades que busquen generar la cultura de la prevención.

También se refiere a todos los cursos y Programas sobre salud ocupacional.

**ARTÍCULO 16° Servicios del Área de Apoyo Académico:** El área de apoyo académico ha sido creada con el propósito de favorecer el desarrollo académico de los estudiantes, particularmente cuando se presentan dificultades en su aprendizaje.

**Atención a las Dificultades de Aprendizaje:** Este es un servicio individual que se ofrece con el apoyo de psicología y su objeto es diagnosticar y tratar alguna dificultad que tenga un estudiante para aprender.

Este servicio se puede prestar en grupo o en forma individual.

**ARTÍCULO 17° Servicios del Área de Apoyo Socioeconómico:** El área de apoyo socioeconómico tiene como objeto apoyar al estudiante en los aspectos referentes a su situación económica, específicamente, en el campo de la promoción laboral.

**Apoyo En La Consecución De Empleo:** Este es un servicio que busca brindar apoyo al estudiante para que pueda conseguir empleo. El servicio se presta fundamentalmente mediante la información laboral, la orientación en la elaboración de Hojas de Vida y en la simulación de Entrevistas. Este servicio debe solicitarse en la oficina de Bienestar Institucional y la información se publica en la cartelera de Bienestar Institucional.

**ARTÍCULO 18° Servicios del Área de Desarrollo Humano:** El área de desarrollo Humano tiene como objetivo viabilizar el desarrollo personal- social de la comunidad Institucional a través de la gestión en tres campos de crecimiento humano: Físico, Social, Y Espiritual.

**A- RECREACIÓN, DEPORTES Y ECOLOGÍA:** Bienestar Institucional de la La Fundación de Educación Superior San José Programará actividades pre-

deportivas y deportivas tanto en el nivel interno como en el externo. Estas actividades incluyen

- 1) Escuelas Deportivas en Baloncesto, Voleibol, Judo, fútbol de salón, fútbol, ajedrez, tenis de mesa y demás deportes
- 2) Torneos internos y externos en los deportes
- 3) Jornadas Recreativas y
- 4) Proyecto de educación Ambiental para participar.

Además de lo expresado en el artículo 3° de este reglamento, los estudiantes deben inscribirse en la oficina Bienestar Institucional.

**B- ARTE Y CULTURA:** Bienestar Institucional promoverá y fortalecerá las actividades artísticas y los eventos culturales en todas sus formas. Para ello formará Escuelas de Artes en Música, danzas, teatro, Artes Plásticas, Cerámica, Fotografía, y demás expresiones artísticas. Adicionalmente Programará concursos internos artísticos y fomentará la participación en eventos externos. Para participar, además de lo expresado en el artículo 3° de este Reglamento, los estudiantes deben inscribirse en la oficina de Bienestar Institucional.

**C- CONSEJERÍA Y APOYO PASTORAL:** El desarrollo de la dimensión trascendental de la que habla el artículo 7° de este Reglamento, estará a cargo del capellán de la Institución quien tendrá como objetivo apoyar a la comunidad Institucional en los aspectos y dificultades que, a juicio de cada persona requieran de una orientación espiritual. Este servicio se presta con plena garantía de respeto a los diferentes cultos, religiones y creencias que los miembros de la comunidad Institucional tengan y practiquen.

## Capítulo 5

### Mecanismos de Participación

**ARTÍCULO 19°:** En concordancia con las normas generales, y las disposiciones legales sobre bienestar, en particular el artículo 3° del acuerdo 003 de marzo de 1995, los estudiantes deben tomar un conjunto obligatorio de Créditos académicos en bienestar a través de sus Programas y áreas de aplicación.

La naturaleza de éstos Créditos es ELECTIVA, es decir que dentro de una gama de opciones el estudiante podrá elegir la actividad que sea de su interés pero necesariamente deberá tomar tales Créditos.

El número de créditos obligatorios será definido por las Autoridades Académicas.

**ARTÍCULO 20°** El Departamento de Bienestar Institucional generará de manera articulada con cada dirección de carrera o facultad, actividades de promoción, y desarrollo para toda la comunidad Institucional que brinden reconocimientos e incentivos.

**ARTÍCULO 21°** El Departamento de Bienestar Institucional en articulación con el Programa de egresados, vinculará a las personas que han egresado de las



carreras que ofrece la Institución, con las actividades de desarrollo humano del Departamento.

**ARTÍCULO 22°** El Departamento de Bienestar Institucional podrá generar Programas de Extensión que incluyan las áreas definidas en este reglamento.

## **CAPÍTULO 6**

### **Disposiciones Finales Y Vigencia**

**ARTÍCULO 23°** Este Acuerdo deroga todas las normas anteriores contenidas en el acuerdo No. 14 del 29 de agosto de 2003 sobre los objetos aquí desarrollados.

**ARTÍCULO 24°** El departamento de Bienestar Institucional debe organizarse internamente para cumplir con las normas aquí especificadas y entregar informes de sus avances en ese sentido a la Vicerrectoría Académica con la periodicidad que este considere pertinente.

**ARTÍCULO 25°** Este Reglamento comienza a regir a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Académico.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de noviembre 2005

**LUIS HENRY MORALES CADENA**  
**PRESIDENTE CONSEJO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**OLGA FORERO BURGOS**  
**SECRETARIO CONSEJO**